

lar, competencia de la Administración Educativa, el Proyecto Curricular de Centro, que deberá elaborarse en cada Centro Educativo y, en tercer lugar, la concreción de todo ello en un programa de actividades de aula que, en última instancia, será competencia del profesor o profesores que las lleven a cabo.

Para ello se establecen tres modalidades de intervención: Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de elaboración de los Proyectos Curriculares de Centro, Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares y Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

#### 6.1. Actividades de asesoramiento y seguimiento del comienzo de la elaboración de los proyectos curriculares de Centro.

Con objeto de facilitar la realización por los Centros que comiencen la implantación del nuevo sistema educativo de los correspondientes proyectos curriculares, los Centros de Profesores establecerán un sistema de asesoramiento y seguimiento de dicho proceso a través de la constitución de grupos de trabajo. Esos grupos de trabajo podrán estar constituidos por Jefes de Estudios y Coordinadores de Primer Ciclo de las nuevas enseñanzas y/o por el profesorado de estos Centros que impartan dicho Ciclo. El funcionamiento de estos grupos de trabajo contará con la coordinación y apoyo de los asesores técnicos o, en su caso, de aquellos otros profesionales (Inspectores, profesores expertos, etc.) que se determinen. A través de esta vía se facilitará y promoverá la formación del profesorado en su propio Centro para la elaboración de los proyectos curriculares.

#### 6.2. Actividades de Introducción a los Diseños Curriculares.

##### 6.2.1. Destinatarios.-

Los destinatarios de estos cursos serán aquellos profesores que no hayan recibido una información sistematizada acerca de los nuevos Diseños Curriculares, y preferentemente los que pertenezcan a los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, en el próximo curso 92-93.

El número mínimo de participantes será de 30.

No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales podrán autorizar, en aquellos casos que por su dispersión geográfica así se justifique, la realización de cursos que no cumplan este requisito.

##### 6.2.2. Contenidos.-

El contenido de estos cursos girará en torno a:

- Las características generales de los nuevos diseños curriculares.
- Las bases psicopedagógicas que fundamentan el currículum.
- Propuesta que para cada área o nivel se formula (objetivos, contenidos y criterios de evaluación).
- Estrategias didácticas y el papel del profesor.

La duración de estos cursos será en torno a 30 horas.

#### 6.3. Actividades de diseño y desarrollo de los Proyectos Curriculares.

##### 6.3.1. Destinatarios:

Esta modalidad formativa va dirigida a aquellos profesores/as que han realizado ya el curso de Introducción a los Diseños Curriculares con objeto de incidir en la mejora de su práctica educativa a través, básicamente, de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus propios proyectos curriculares.

##### 6.3.2. Estructura y contenidos:

El contenido de estas actividades se centrará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de los Proyectos Curriculares de

Centro. En ellas deberá concretarse el Diseño Curricular, se establecerán los criterios de secuenciación de los contenidos y se trabajará el diseño, selección y evaluación de ejemplificaciones curriculares.

A tales efectos, los equipos de profesores se constituirán como "grupos de trabajo", con un curso académico de duración, recibiendo un asesoramiento adaptado a su nivel de formación y desarrollo profesional. Los Asesores ejercerán su función prioritariamente con estos equipos.

Esta modalidad formativa se desarrollará de manera sostenida a lo largo de todo el curso. Podrán realizarse encuentros a principios de curso y deberán servir para establecer los grupos de trabajo que se consideren oportunos, en función del número de profesores/as implicados, características e intereses de los mismos y su ubicación geográfica.

Cada grupo, en función de su plan de trabajo, se reunirá periódicamente. A lo largo del curso se podrán realizar actividades de formación más intensiva, que culminarán a final de curso con una evaluación de Asesor y profesores sobre la evolución de los proyectos desarrollados, las actuaciones formativas realizadas, etc. Ello deberá servir de punto de partida para el diseño del Proyecto Curricular del curso siguiente.

El total de horas de estas actividades estará en torno a las 60 horas.

#### 6.4. Organización.-

6.4.1. La organización de estas actividades se realizará a través del proceso general de programación establecido en esta Orden. Al menos un 80% del tiempo de estas actividades será impartido por los asesores técnicos de área o nivel de los Centros de Profesores, pudiéndose completar el resto con otros apoyos de profesorado cualificado, bien de la Universidad, o bien con experiencia en el ámbito de la Renovación Pedagógica o la Reforma. En el caso de que se recurra a estos apoyos habrá de asegurarse una actuación homogénea y coordinada de todos los efectivos, a través de la programación que se realice a tales efectos. Cualquier variación de este porcentaje de actuación de los asesores habrá de ser autorizada, previa justificación, por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

6.4.2. Las dos modalidades descritas en los apartados 6.2 y 6.3 podrán ser integradas en una sola actividad respetando las características generales sobre destinatarios, contenidos y duración aproximada de las mismas.

6.4.3. La realización de estas actividades para los profesores de los centros que comiencen o anticipen la implantación del nuevo sistema educativo se atenderá, dentro de este marco general, a las instrucciones específicas que al efecto dicte el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

### ANEXO II

#### ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CIENTIFICO-DIDACTICA DEL PROFESORADO.

##### OBJETIVOS.-

El Objetivo general de estas actividades será el de proporcionar al profesorado un panorama actualizado de su disciplina en función de su relevancia en la estructuración de los conocimientos de la misma, así como una visión histórica y epistemológica de dichos conceptos, las dificultades de su aprendizaje y las estrategias más adecuadas para su enseñanza.

Consecuentemente se intentará conseguir:

- La actualización en los conocimientos disciplinares de las distintas áreas o materias curriculares.

- La introducción o profundización en los aspectos psicopedagógicos de la enseñanza y aprendizaje de dichas áreas o materias.
- La conexión de los conocimientos disciplinares con la práctica docente.

**CONTENIDOS.-**

Para cada nivel, área o disciplina deberán abarcar los siguientes aspectos:

**1.- Contenidos conceptuales del área o disciplina:**

Entre otros deberán ser tratados los conceptos fundamentales de la disciplina, otros conceptos que se consideren relevantes por su conexión con el entorno inmediato y los conocimientos necesarios para la adaptación curricular a las condiciones del entorno.

**2.- Aspectos epistemológicos:**

Dentro de ellos habrán de ser considerados el desarrollo histórico de los conceptos relevantes de la disciplina, la organización de la estructura del conocimiento de la materia y los problemas actuales y forma de relación con otras disciplinas.

**3.- Aspectos psicopedagógicos:**

Dentro del ámbito de la profundización psicopedagógica del currículum, se tratarán al menos las teorías generales sobre currículum así como los fundamentos de la psicología cognitiva y su relación con el aprendizaje y enseñanza de la materia.

**4.- Estrategias didácticas:**

En el seno del ámbito de los diversos aspectos de la concreción de los Diseños Curriculares habrán de ser considerados aspectos como el concepto de unidad didáctica, mapas conceptuales, desarrollo y análisis de ejemplificaciones curriculares, recursos didácticos y evaluación.

**5.- Estudio de ejemplificaciones curriculares.****ESTRUCTURA.-**

Existirán tres modalidades:

1.- Cursos globales de la materia. Comprenderán una fase teórico-práctica y una fase práctica y tendrán una duración flexible, en función de las características de cada área o materia, entre 100 y 150 horas de las cuales en torno al 60% estarán comprendidas en los meses de julio y septiembre. El período del curso que se desarrolle en los meses de julio y septiembre supondrá la estancia gratuita de los participantes en instalaciones adecuadas para su impartición en períodos prolongados. El número mínimo de participantes será de 50 por curso.

La distribución del número y especialidad de estos cursos será realizada entre las distintas provincias por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas de las Delegaciones Provinciales, a través del proceso de programación establecido en la presente Orden.

2.- Cursos monográficos de la materia. Su duración será de 30 horas y el número mínimo de participantes será de 30. No obstante, en situaciones especiales motivadas por la dispersión geográfica de los profesores/as, la Delegación Provincial correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, podrá autorizar la realización de cursos que no cumplan el requisito anterior de número mínimo de participantes.

3.- Además de los cursos anteriores se procurará la promoción de grupos de trabajo y de seminarios permanentes dedicados al estudio de los aspectos reflejados en el apartado de contenidos y referidos a disciplinas concretas.

Deberá favorecerse la formación de dos tipos de grupos:

- Grupos formados por profesoras y profesores de un mismo Centro Escolar que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- \* Participación de, al menos, tres miembros del Seminario o Departamento correspondiente.

- \* Poseer un proyecto determinado aprobado por la Administración Educativa.

- \* Compromiso de presentar memoria de realización que sirva de base para la reelaboración de la programación.

- Grupos constituidos por profesorado de diferentes Centros de la misma localidad. El número de miembros no deberá ser superior a 15 y la programación contemplará una secuencia quincenal, con guión previo de trabajo individualizado y esquema de discusión y presentación de conclusiones al grupo. Igualmente deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en el apartado anterior en cuanto a posesión de proyecto y presentación de memoria.

**ORGANIZACION.-**

La realización de las actividades de actualización científica será llevada a cabo prioritariamente por medio de la cooperación y coordinación con las correspondientes Universidades de Andalucía, a través de los convenios que esta Consejería tiene establecidos con las mismas.

**DESTINATARIOS.-**

Las actividades de formación indicadas están destinadas a profesores/as especialistas en un área o materia. Dentro de ellos tendrán preferencia, en el presente curso, los profesores/as especialistas de Enseñanza Secundaria. La participación del resto del profesorado se procurará realizar a través de los programas propios de formación de cada Centro de Profesores.

**ANEXO III****CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA FUNCIÓN DIRECTIVA****OBJETIVOS.-**

1.1.- Adquisición y conocimiento de las estrategias y técnicas de la función directiva en una enseñanza gestionada democráticamente.

1.2.- Afianzamiento de la labor conjunta de los Equipos Directivos de los Centros como forma de actuación de los mismos.

1.3.- Dinamización y articulación de la actividad del Centro.

1.4.- Conocimiento de la realidad actual y futura del Sistema Educativo: sus finalidades, su organización y los equipos y programas de apoyo al Centro.

1.5.- Potenciación de la capacidad de análisis y reflexión sobre la realidad de los Centros y de programación de acciones en virtud de dicho análisis.

1.6.- Conocimiento administrativo y legislativo que apoyen y enmarquen las actuaciones que han de realizarse, con referencia expresa a los Proyectos Curriculares de Centro, dentro del marco de elaboración de los Proyectos de Centro.

**CONTENIDOS.-**

1.- Estructuras legales y administrativas:

- El marco legislativo general de los Centros Escolares: La LOLE y la LOGSE.

- La Administración Educativa en España y Andalucía.